

Amplian el Presupuesto Bienal en el Pliego Desarrollo de la Zona Afectada

DECRETO LEY N° 20687

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que para el cabal cumplimiento de las acciones realizadas por ORDEZA destinadas a la Reconstrucción, Rehabilitación y Desarrollo Integral de la Zona Afectada por el terremoto del 31 de Mayo de 1970, se requiere apoyar la eficiente Administración del Pliego, mediante la implementación de las partidas Remuneración Especial y del Obrero Permanente;

Que existen los recursos necesarios en la Fuente de Ingresos Propios para tal finalidad, provenientes de la venta de Bases, Planos de Licitaciones y Concurso de Precios depositados en el Bnco de la Nación en la cuenta N° 315-IPO, con los que es posible realizar una Ampliación Presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 57° de la Ley N° 14816 Orgánica del Presupuesto Funcional de la República y 41° del Decreto Ley N° 19864, Ley del Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para 1973-1974;

Estando a lo informado por el Instituto Nacional de Planificación y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Único.— Ampliase el Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para 1973-1974, en la suma de Dos Millones Cien Mil y 00/100 Soles Oro (S/. 2'100,000.00) conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN I: Gobierno Central

TITULO I: Ingresos

CAPITULO III: Ingresos Propios

1: Venta de Bienes Corrientes y de Servicio

Partida 200-B Venta de Bases, Planos de

Licitaciones y Concurso de Precios S/. 2'100,000.00

TITULO II: Egresos

SECTOR 21: ORDEZA

PLIEGO 01: Desarrollo de la Zona Afectada

PRESUPUESTO DE OPERACION

PROGRAMA 1901: Dirección de Administración Central.

JEFATURA RESPONSABLE: Alta Dirección

PARTIDAS:

01.00	REMUNERACIONES		
01.07	Remuneraciones Especiales	S/.	1'100,000.00
01.08	Remuneración del Obrero Permanente (Jornal)	"	1'000,000.00
			S/. 2'100,000.00

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

General de División EP JUAN VELASCO ALVARADO.
Presidente de la República.

Teniente General FAP ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica, Encargado de la Cartera de Guerra.

Vice Almirante AP JOSE ARCE LARCO, Ministro de Marina.

Teniente General FAP, PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División EP ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Vice Almirante AP AUGUSTO GALVEZ VELARDE, Ministro de Vivienda.

Teniente General FAP FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud, Encargado de la Cartera de Comercio.

Contralmirante AP ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada EP, MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

General de Brigada EP AMILCAR VARGAS GAVILANO, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 6 de Agosto de 1974.

General de División EP JUAN VELASCO ALVARADO.
Teniente General FAP ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica, Encargado de la Cartera de Guerra.

Vice Almirante AP JOSE ARCE LARCO

General de Brigada EP AMILCAR VARGAS GAVILANO.